

Cuadro comparativo entre las superficies de suelo y la superficie ocupada establecida en las vigentes normas subsidiarias y en la modificación puntual:

Zonas		NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES		MODIFICACIÓN PUNTUAL	
		Superficie de suelo -m2s-	Superficie edificable -m2e-	Superficie de suelo -m2s-	Superficie edificable -m2e-
Superficie total del ámbito territorial de la Modificación		2.794	—	2.794	—
Superficie lucrativa	Ordenanza Residencial de Casco (MC)	2.473	3.699	1.819	4.377
Superficie no lucrativa	Viario	321	—	763	—
	Zonas Verdes y Espacios Libres	—	—	212	—

Del cuadro anterior se desprende las siguientes alteraciones de las superficies de suelo de las diferentes zonas que componen el ámbito de la modificación puntual con respecto a las establecidas en las Normas vigentes.

- a) La superficie lucrativa de suelo de uso residencial en ordenanza de casco (MC) disminuye de 2.473 m²s a 1.819 m²s. No obstante, resulta este aumento de frente de fachada, lo cual supone un incremento de la superficie edificable como resultado de la aplicación del parámetro de fondo edificable máximo de 12 metros. Así se pasa de una superficie edificable máxima en las Normas Subsidiarias de 3.699 m²e a 4.377 m²e, resultando un incremento de 678 m²e.
- b) Se aumenta la superficie destinada a viario, pasando de 321 m²s en las Normas vigentes a 763 m²s en la presente modificación.
- c) Se localizan 212 m²s de zonas verdes, superficie superior a los 203 m²s que resultan de aplicar los estándares de cesión establecidos en el artículo 36.6 de la LSCM 9/2001 con respecto al incremento de edificabilidad resultantes.

Superficie de suelo con uso lucrativo a ceder al municipio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18.2 y 96 de la LSCM 9/2001, así como con el artículo 16.1.b) de la LS 2/2008 es obligación de los propietarios del suelo ceder gratuitamente y libre de cargas de urbanización al Ayuntamiento el suelo para poder materializar el 10 por 100 del incremento de edificabilidad atribuido a los terrenos incluidos en la actuación objeto de la presente modificación puntual.

Con la modificación se ha producido un incremento de 678 m²e con respecto a la superficie máxima edificable establecida por las vigentes Normas Subsidiarias, con lo que resulta un deber de cesión al Ayuntamiento del suelo necesario para materializar 67,8 m²e.

El suelo correspondiente a los 67,8 m²e sería de 22,68 m²s, con una fachada de 1,88 metros de ancho, ambas dimensiones inferiores a la parcela mínima y al mínimo de fachada técnicamente edificable, si a lo anterior se une el hecho de que todo el suelo está edificado y vendido, se concluye la imposibilidad de la cesión de suelo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96.3 de la LSCM 9/2001 se sustituye la cesión de terrenos edificables por su equivalente económico, que se incorporará al patrimonio municipal de suelo.

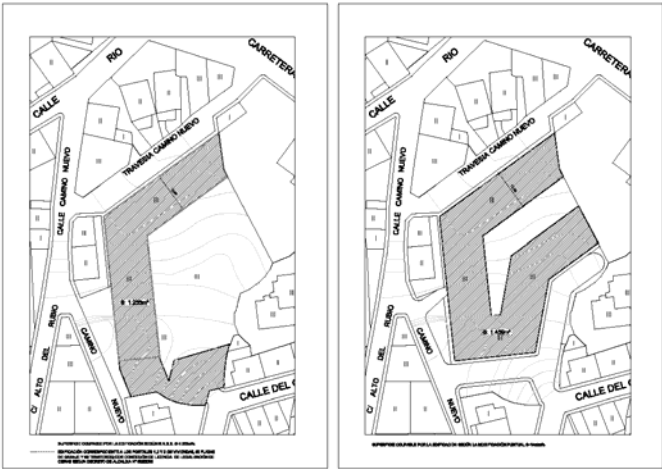
La cesión del importe monetizado se hará efectivo por parte del promotor al Ayuntamiento antes del otorgamiento de la licencia de primera ocupación.

Cesiones obligatorias y gratuitas a favor del municipio:

Se ceden los terrenos de las redes públicas, que quedan incluidas en el ámbito de la modificación puntual, y son:

- Zonas verdes y espacios libres: 212 m²s.
- Viario: 763 m²s.

La alteración sufrida se puede apreciar en el plano adjunto.



4. *Propietario único*
“Prouurbanorte, Sociedad Limitada”.

En Miraflores de la Sierra, a 17 de marzo de 2009.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.

(03/9.296/09)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

De conformidad a lo que se establece en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica el error aritmético del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 9 de marzo, referente al tipo impositivo del impuesto del valor añadido, en la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión del Punto Limpio.

Practicada la rectificación el punto 4 queda redactado en los siguientes términos:

“4. Canon de explotación anual: importe total, 198.275 euros, más el IVA correspondiente (13.879,25 euros), total: 212.154,25 euros”.

El plazo de obtención de documentación e información, así como la fecha límite de presentación de ofertas se fija en quince días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo inalterado el resto del contenido del anuncio.

En Miraflores de la Sierra, a 18 de marzo de 2009.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.

(01/1.055/09)